



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

10 de marzo de 1995

Núm. 100-2

ENMIENDAS

121/000084 Cruces del Mérito Militar, Mérito Naval y del Mérito Aeronáutico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas en relación con el Proyecto de Ley de Cruces del Mérito Militar, Mérito Naval y del Mérito Aeronáutico (número de expediente 121/000084).

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de marzo de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara presenta las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de Cruces del Mérito Militar, Mérito Naval y del Mérito Aeronáutico.

Madrid, 16 de febrero de 1995.—El Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, **Luis Mardones Sevilla**.

ENMIENDA NUM. 1

PRIMER FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de Coalición
Canaria.**

ENMIENDA NUM. 1

Al artículo 3

De adición, al final del párrafo del siguiente texto:

«..., de plena responsabilidad de las Fuerzas Armadas Españolas y acaecidas al amparo del artículo 63.3 de la Constitución Española».

JUSTIFICACION

Concordancia con la regulación que la Constitución Española hace de la declaración y estado de guerra y consecuentemente para que haya concordancia derivada legal con respecto a los conceptos de hostilidades y acciones bélicas.

ENMIENDA NUM. 2

PRIMER FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de Coalición
Canaria.**

ENMIENDA NUM. 2

Al artículo 4

De adición, al final del párrafo, del siguiente texto:

«..., en colaboración y actuación conjunta con las Fuerzas Armadas de los otros países miembros».

JUSTIFICACION

Para explicitar que estas operaciones no son jurídica ni legalmente las contempladas en el artículo 3 si

no, las correspondientes a organizaciones u organismos internacionales de los que forma parte España como ONU, OTAN, UEO, etcétera.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley de Cruces del Mérito Militar, Mérito Naval y del Mérito Aeronáutico.

Madrid, 17 de febrero de 1995.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo**.

ENMIENDA NUM. 3

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Incluir un nuevo artículo, con la siguiente redacción:

Artículo 7. Valor

Independientemente de las vigentes disposiciones para la calificación del valor en las Hojas de Servicios se calificará de «Valor acreditado» al personal militar que, como consecuencia de operaciones derivadas del mandato de la ONU, haya permanecido sobrevolado o navegado, en territorio o aguas bajo el fuego de armas de guerra de los contendientes.

JUSTIFICACION

Las circunstancias que concurren en algunas de las operaciones, derivadas del mandato de la ONU, especialmente en Yugoslavia, aconsejan que se reconozca como «acreditado», el valor demostrado por el personal que ha permanecido bajo el fuego de los contendientes, en el cumplimiento de su misión.